

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12:30 horas del 26 de enero de 2015 en la sala de juntas del 8° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la III Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna; el C. Rafael José López De Valle, Servidor Público Designado de la Unidad de Competencia Económica; la C. Martha Leticia Pinto Palmer, Servidor Público Designado de la Unidad de Administración; el C. Gonzalo Trejo Amador, representante de la Unidad de Administración; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
  - III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.
    - 0912100068314
    - 0912100070414
    - 0912100073414

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

- 0912100073514
- 0912100073914
- 0912100074014
- 0912100000215
- 0912100001015

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100068314

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068314 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100068314, mediante la cual se solicita lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*"Información acerca de los permisos para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico con los números 028 y 1724 dentro del expediente 4/313".*

*Otros datos para facilitar su localización:*

*"Expediente 4/313*

*Permisos 028 y 1742*

*año 12 de noviembre de 1991".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/223/UCS/452/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014, recibido el día 15 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

*"...*

*Al respecto, le comunico que mediante oficio IFT/240/UADM/DG-ARMSG/144/2014 de fecha 8 de diciembre de 2014 (se anexa copia), el Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración, mismo que tiene a su cargo el Archivo de Concentración, remitió los permisos requeridos por el solicitante.*

*Cabe señalar, que de los permisos remitidos, esta unidad administrativa elaboró las versiones públicas correspondientes, toda vez que contienen información relativa a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, información que es de carácter confidencial, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de las empresas.*

*De igual manera, dado que las empresas utilizan la comunicación privada como medida de apoyo a las actividades de producción, distribución y/o comercialización que les son propias, la inhabilitación de dicha infraestructura, pudiera afectar las negociaciones de las empresas y ser útil para un competidor, evitando la adecuada comunicación de la empresa.*

*Adicionalmente, es necesario mencionar que la prestación del servicio de radiocomunicación privada confiere el derecho para prestar servicios de telecomunicaciones con propósitos únicamente de comunicación.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*privada entre los miembros de la empresa sin fines de explotación comercial, es decir, no se obtiene lucro alguno por operar dicho servicio.*

*En ese sentido, se solicita atentamente a ese Comité de Información confirme las versiones públicas presentadas en las cuales se eliminó la información relativa a las ubicaciones exactas de las estaciones base, a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41 de su Reglamento y las fracciones I y II del artículo Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

..."

4.- Posteriormente, por Acuerdo CI/191214/112 los integrantes del Comité en el marco de su XXI Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014, estimaron conveniente no entrar al fondo del asunto y en consecuencia otorgaron la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a efecto de que, la Unidad de Concesiones y Servicios atendiera en su totalidad los requisitos establecidos en los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*. Lo anterior, con la finalidad de que este Órgano Colegado estuviese en posibilidad de emitir una determinación.

5.-En atención a la Instrucción del Órgano Colegado, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/223/UCS/088/2015 de fecha 16 de enero del año en curso, recibido el día 20 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

"...  
Al respecto, en cumplimiento a la instrucción emitida por el Comité de Información en su XXI Sesión Ordinaria realizada el día 19 de diciembre de 2014, se remite versión pública de los permisos requeridos por el solicitante, mismas que contienen información relativa a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, información que es de carácter confidencial, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de las empresas.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*En ese sentido, se solicita nuevamente a ese Comité de Información confirme las versiones públicas presentadas en las cuales se eliminó la información relativa a las ubicaciones exactas de las estaciones base, a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41 de su Reglamento y las fracciones I y II del artículo Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

...”

6.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a los argumentos vertidos por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, los integrantes del Comité **aprueban**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos), las versiones públicas de los permisos y/o autorizaciones solicitados por el particular, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas, referentes a las ubicaciones de las estaciones base a través de las cuales se proporciona el servicio de radiocomunicación privada, mismas que se encuentran señaladas en cada uno de los permisos de dichas empresas, toda vez que, de difundirse, podría ser información útil para que, alguna persona actuando con dolo y/o mala fe, maltrate, destruya, inhabilite y/o afecte dicha infraestructura, dañando directamente el patrimonio de las empresas, de conformidad con los

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo sexto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción IV de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/260115/10

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas elaboradas por la Unidad de Concesiones y Servicios, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo sexto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

- 0912100070414

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100070414 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 1 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100070414, mediante la cual solicitan lo siguiente:

*"Respecto de UNIÓN TELEFÓNICA NACIONAL, S.A. DE C.V. -el concesionario-; titular de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 31 de diciembre de 1997, autorizada a prestar los servicios de provisión de capacidad/enlaces, telefonía pública, telefonía de larga distancia y telefonía local fija; se solicita la siguiente información:*

1. *Fecha de inicio de operaciones o de explotación de la red del concesionario.*
2. *Copia de los reportes de los que se desprenda que el concesionario dio cumplimiento a las condiciones A.6 y B.6 del título de concesión.*
3. *Copia de los reportes remitidos por el concesionario a la autoridad, relativos a los compromisos de instalación de infraestructura cableada de fibra óptica y de inversión, en cumplimiento de la condición B.4 del título de concesión.*
4. *Copia de la constancia de registro de las tarifas vigentes del concesionario.*
5. *Copia de los reportes relativos a la descripción de los principales activos fijos que comprende la red del concesionario, de los últimos cinco años.*
6. *Copia de los informes trimestrales sobre el avance del programa de expansión de la red del concesionario, de los últimos cinco años.*
7. *Copia de las constancias de inscripción de los convenios de interconexión celebrados por el concesionario con otros operadores.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

8. *Copia de la autorización para la instalación de un puerto internacional, que conecte la red del concesionario con una red extranjera.*

9. *Copia de los avisos presentados por el concesionario, relativos a la fecha de entrada en operación de las centrales, ubicación geográfica de las mismas, expresada en coordenadas, y el grupo de centrales de servicio local al que serán asignadas; en cumplimiento de la Regla 3 del Servicio de Larga Distancia.*

10. *Copia de los avisos presentados por el concesionario, relativos a la fecha de inicio de operaciones de la central respectiva, de la instalación de la central de larga distancia y de los grupos de centrales de servicio local con los que se enlazará, así como su ubicación expresada en coordenadas geográficas; en cumplimiento de la Regla 5 del Servicio de Larga Distancia.*

11. *Copia de los reportes remitidos por el concesionario, en los últimos cinco años, en cumplimiento de las fracciones I, II, III y IV, de la Regla 38 del Servicio de Larga Distancia, a saber:*

a) *Cantidad de líneas en servicio por central local, desglosadas en residenciales, comerciales, de teléfono público o de conmutador, que existan al término del trimestre anterior, así como respecto de las ampliaciones proyectadas para el trimestre en curso.*

b) *Actualización de la información respecto de las centrales, sobre la ubicación geográfica de las mismas, expresada en coordenadas, y el grupo de centrales de servicio local a las que serán asignadas.*

c) *Cantidad total de troncales de interconexión asignadas a cada central local, desglosadas por tipo, capacidad y operador.*

d) *Las solicitudes de interconexión o de ampliación de las mismas, que se encuentren pendientes".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Política Regulatoria, a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de atenderla.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

3.- En atención a ello, el Servidor Público Designado en la Unidad de Política Regulatoria, mediante correos electrónicos de fecha 3 y 4 de diciembre de 2014, respectivamente, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"...

*En atención a la SAI de referencia hago de su conocimiento que la Unidad de Política Regulatoria NO ES COMPETENTE para atender los numerales 1 al 11-c.*

*Por cuanto hace al punto 11-d, hago de su conocimiento que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontró dato documental relativo a solicitudes de interconexión o de ampliación de las mismas, del operador UNIÓN TELEFÓNICA NACIONAL, S.A. DE C.V. que se encuentren pendientes.*

..."

"...

*en la DG que lleva el tema me informan que el operador que se cita en la SAI de referencia, no ha ingresado ninguna solicitud de interconexión a la UPR.*

..."

4.-Por su parte, el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante oficio IFT/223/UCS/471/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, recibido el día 16 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

"...

*Sobre el particular le comunico que por lo que toca a los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11, éstos no se encuentran relacionados con información que deba conocer la Unidad de Concesiones y Servicios de conformidad con las atribuciones que le fueron conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

*Por lo que toca al punto 4 y al punto 7, la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones destaca que si bien es cierto que Unión Telefónica Nacional, S.A de C.V, es concesionario para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, el mismo no ha presentado solicitud alguna referente al registro de tarifas y convenios de interconexión, por lo tanto, debe considerarse como inexistente de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG").*

*Por lo que toca al punto 8, se informa que no se han otorgado autorizaciones para la instalación de puertos internacionales, que*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*conecten la red de Unión Telefónica Nacional, S.A. de C.V., con una red extranjera, por lo que, debe considerarse como inexistente de conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG.*

*Lo anterior, se hace del conocimiento de ese Comité de Información para que de considerarlo procedente ratifique la inexistencia de los puntos 4, 7 y 8 en términos de lo establecido por el artículo 46 de la LFTAIPG.*

..."

5.- Por Acuerdo CI/191214/117, el Comité en su XXI Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2014, otorgó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de mérito, en atención a la petición del Titular de la Unidad de Cumplimiento, con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

6.- Posteriormente, el Titular de la Unidad de Cumplimiento, mediante oficio IFT/225/UC/SE/001/2015 de fecha 16 de enero de 2015, recibido el día 20 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

"...

*Sobre el particular, se hace de su conocimiento que la información solicitada en los puntos 4, 7 y 8 no obra en los archivos de esta Unidad, toda vez que:*

- *La operación del sistema electrónico de registro de tarifas, es competencia de la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 fracción III del Estatuto Orgánico de este Instituto.*
- *El trámite, evaluación y en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones, es competencia de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción I del Estatuto Orgánico de este Instituto.*
- *La aprobación de los convenios de interconexión entre redes de telecomunicaciones nacionales con redes extranjeras, es competencia de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, con fundamento en el artículo 35 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este Instituto.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*Por lo que respecta a la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11, le informo que el concesionario tiene la obligación de entregar la información que se establece en las condiciones B.3, A.4, A.6, B.6, B.4, 4.1.2, 4.2, de su título de concesión, así como la obligación de presentar los avisos, reportes e informes que den cumplimiento a la Reglas 3, 5 y 38 del Servicio de Larga Distancia; no obstante lo anterior, de la exhaustiva revisión efectuada a los archivos de la Unidad de Cumplimiento, así como en el archivo técnico del Instituto, no se encontró dicha información, por lo que deberá ser declarada INEXISTENTE y en consecuencia, existe impedimento material para entregarla.*

*(...)*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a ese H. Comité emita la resolución que confirme la inexistencia de la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Solicitud de Acceso a la Información que nos ocupa.*

*..."*

7.- Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Este Órgano Colegiado confirma la inexistencia de la información requerida en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 incisos a), b) y c) de la solicitud en cuestión, toda vez que de la búsqueda realizada en los archivos de la Unidad de Cumplimiento no se localizó dicha información. Lo anterior, se determina conforme a los argumentos expuestos por el Titular de la Unidad referida y con fundamento en los artículos 46 de la Ley; y 70, fracción V de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

Ahora bien, referente a las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios para los puntos 4, 7 y 8, consistentes en que el operador que se cita en la solicitud que nos ocupa, no ha presentado solicitud alguna referente al registro de tarifas y convenios de interconexión a esa Unidad Administrativa, al no obrar registros documentales que guarden relación con lo solicitado, no es necesario que el Comité declare formalmente la inexistencia de la información. Lo anterior, tomando en consideración diversos criterios emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

De igual forma, con relación a las manifestaciones expuestas por la Unidad de Política Regulatoria para el punto 11-d, consistentes en que el operador que se cita en la solicitud de referencia, no ha ingresado ninguna solicitud de interconexión a dicha Unidad Administrativa, al no obrar registros documentales que guarden relación con lo solicitado, no es necesario que el Comité declare formalmente la inexistencia de la información. Lo anterior, tomando en consideración diversos criterios emitidos por el IFAI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/260115/11

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 incisos a), b) y c), en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 46 de la Ley; y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100073414

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 09121000673414 tenemos los siguientes:

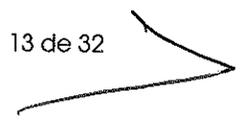
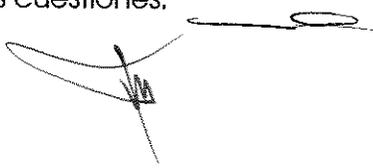
## RESULTANDOS

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100073414, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"¿Cuál es el número de servidores públicos que actualmente laboran en el IFT, copias de los oficios en donde se da cuenta de la cantidad de empleados, salarios y fechas de nombramiento? ¿Cuál es el número y el nombre de las empresas privadas con las que el IFT tiene una relación contractual, es decir, con aquellas que reciben una erogación por parte del IFT? ¿Cuál es la cantidad monetaria que el IFT eroga anualmente en concepto de personal subcontratado? ¿Cuál es el monto (desglosado) asignado en 2012 para la publicación de materiales didácticos, informativos y de capacitación? ¿Cuál es el monto que se asignó durante 2012 para viajes nacionales e internacionales de los servidores públicos de la Institución, y cuál es el monto que se ejerció?"*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/240/UADM/026/2015 de fecha 22 de enero de 2015, recibido el 23 del mismo mes y año, externó al Comité diversas cuestiones.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

4.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité estiman conveniente no entrar al fondo del asunto y en consecuencia otorgar la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso, a fin de que la Unidad de Administración efectúe una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida en los puntos 4 y 5 de la solicitud de acceso y, en su caso, emita una respuesta ya sea, a este Órgano Colegiado o a la Unidad de Enlace, dependiendo de la naturaleza de la información.

En ese sentido, este Órgano Colegiado no cuenta con elementos suficientes para emitir una determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/260115/12

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

TERCERO.-El Titular de la Unidad de Administración se tenga por notificado del presente Acuerdo a través de su Servidor Público Designado para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100073514

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100073514 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100073514, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"1.-Copia certificada de cada uno de los documentos que contiene la fecha de registro en la que la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones integró a sus archivos y/o recibió los nueve contratos celebrados el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho mediante los cuales se configuró la asociación entre EchoStar Corporation y Grupo MVS, S.A. de C.V. y sus sociedades subsidiarias para la constitución de Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V., siendo estos los siguientes:*

- *Primer contrato denominado: Transaction Agreement. Este contrato contiene los términos generales aplicables a la aportación de activos de EchoStar Corporation y Grupo MVS, S. A. de C.V. realizaran en favor de Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V.*
- *Segundo contrato denominado: Equityholders Agreement. Este contrato contiene los términos específicos aplicables a la relación como socios*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

entre EchoStar Corporation y Grupo MVS, S.A. de C.V. en Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. y sus subsidiarias incluyendo la forma en que estas serán administradas, operadas y las autorizaciones necesarias para ciertos efectos y supuestos específicos de dilución de los socios.

- Tercer contrato denominado: Disposiciones Relativas al satélite. Mediante este contrato EchoStar Corporation a través de Quetzsat, S. de R.L. de C.V. se obligó a poner a disposición de Comercializadoras de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. ocho transpondedores en el satélite "EchoStar IV" y sus reemplazos ubicados en la órbita 77° oeste.
- Cuarto contrato denominado: Broadcast Services Agreement. Mediante este contrato EchoStar Corporation se obligó a prestar los servicios de Uplink a través de su telepuerto ubicado en Gilbert, Arizona en favor de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.
- Quinto contrato denominado: CPE Purchase Agreement. Mediante este contrato EchoStar Corporation goza de un derecho de preferencia en caso de que se requiera adquirir equipo adicional.
- Sexto contrato denominado: Trademark License Agreement. Mediante este contrato EchoStar Corporation otorgó una licencia no exclusiva, no cedible y no sublicenciable de la marca "DISH".
- Séptimo contrato denominado: Contrato de cesión de derechos y obligaciones de concesión.
- Octavo contrato denominado: Irrevocable Right of Use Agreement: Mediante este contrato Grupo MVS, S.A. de C.V., se obligó a otorgar en favor de Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. el derecho exclusivo e irrevocable de usar y explotar sus frecuencias.
- Noveno contrato denominado: Infrastructure Lease Agreement. Este contrato contiene acuerdos aplicables al funcionamiento de MasTV.

2.-Copia certificada de cada uno de los documentos que contiene la fecha de registro en la que la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones integro sus archivos y/o recibió los cinco contratos celebrados el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, mediante los cuales se configuró la alianza comercial entre Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y sus empresas subsidiarias, siendo estos los siguientes:

- Primer contrato denominado: Lease Agreement. A través de este contrato Teninver, S.A. de C.V. arrenda a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. equipo para prestar servicios de televisión.
- Segundo contrato denominado: Services Agreement. A través de este contrato, las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teninver, S.A. de C.V. prestan a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. servicios de facturación y cobranza, de canalización para soporte de facturación y cobranza.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

- Tercer contrato denominado: *Distribution Agreement*. A través de este contrato, las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teninver, S.A. de C.V.: (i) otorgan a Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. acceso total a sus canales de distribución; (ii) presentan a Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V. con los distribuidores Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. independientes y motivarlos a que vendan los servicios de Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V.; (iii) distribuir los materiales proporcionales que Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. le solicite; y (iv) promover entre sus clientes los servicios que Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. y/o Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. ofrece.
- Cuarto contrato denominado: *Put & Call Option Agreement*. A través de este contrato, las empresas Teléfonos de México, S.A. de C.V. y/o Teninver, S.A. de C.V. participan en la dirección, operación y vigilancia de las empresas Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. y/o Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.
- Quinto contrato denominado: *Remedies Agreement*. Este contrato contiene los términos y condiciones aplicables a la relación entre Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. y/o Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., el funcionamiento de la alianza comercial, así como las penalidades por el no cumplimiento de las obligaciones bajo dicha relación.

3.-Copia certificada de cada uno de los documentos que contiene la fecha de registro en la que la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones integró a sus archivos y/o recibió las dos cartas laterales (*side letter*) de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho y treinta de mayo de dos mil nueve, respectivamente, las cuales contienen modificaciones a los términos establecidos en el contrato denominado *Services Agreement* respecto a la contraprestación pagadera a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y al plazo aplicable a la renta del equipo bajo el contrato denominado *Lease Agreement*.

Por lo expuesto,

A Usted Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Federal de Telecomunicaciones pido se sirva:

**PRIMERO.**- Admitir a trámite la presente solicitud de información.

**SEGUNDO.**-Tenerme señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*TERCERO.-En caso de que se cuente con la documentación descrita en el presente escrito, solicito me sea expedida copia certificada de cada uno de los documentos que contiene la fecha de registro en la que la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal Telecomunicaciones Integró a sus archivos y/o recibió los contratos descritos en los apartados 1.-(uno) y 2.-(dos) del presente escrito, así como las cartas descritas en el apartado 3.-(tres) del presente escrito, previo pago de derechos”.*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, la Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/226/UCE/614/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, recibido el día 6 de mismo enero de 2015, informó al Comité lo siguiente:

*“...  
Previo a cualquier manifestación, se señala que el Consejo de Transparencia de este Instituto al resolver los recursos de revisión números 2014002933 y 2014003137 decidió confirmar la clasificación de los contratos referidos en la solicitud que se atiende. La clasificación de dichos contratos se fundamentó en los artículos 14, fracción I, 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 37, 38 y 40 del Reglamento de la LFTAIPG; 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica; así como el numeral Trigésimo Sexto fracción III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.*

*Se hace del conocimiento del Comité que la información requerida guarda estrecha relación con el expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013. Bajo dicho expediente se tramita un procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado, por lo que la totalidad de las constancias se encuentran reservadas en términos del artículo 14, fracción IV, de la LFTAIPG. Al estar los contratos y documentos referidos en la solicitud estrechamente relacionados con el asunto tramitado bajo el expediente referido, debe aplicarse la misma razón de reserva aplica a los documentos solicitados en la solicitud que se atiende*

*Por lo anteriormente expuesto, el presente oficio se emite con fundamento en los artículos 4, fracción V, inciso vi); 19; 20 fracciones V, VI,*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*VIII, XV y XXIII; 46, párrafo primero, así como el artículo 47 fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

...”

4.- La solicitud de referencia y las respuestas de la Unidad en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud de acceso ingresó con fecha 11 de diciembre de 2014, este Comité emite los siguientes pronunciamientos:

En atención a lo manifestado por la Titular de la Unidad en cuestión en el oficio de mérito, así como por los argumentos expuestos por el representante de la Unidad de referencia en la sesión de este Órgano Colegiado, por un lado, los integrantes del Comité confirman la reserva de la información relativa al expediente IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013, en el cual obran documentales que contienen la fecha de registro en la que la Unidad de Competencia Económica integró a sus archivos y/o recibió los contratos citados en la solicitud de acceso a la información, toda vez que se trata de un procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado, en términos del artículo 14, fracción IV de la Ley, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos, por un periodo de 2 años; y por otro, confirman la confidencialidad de la información correspondiente a los contratos referidos en la solicitud de acceso de mérito, toda vez que de entregarse, podría ponerse en riesgo la información relativa al patrimonio de las personas morales contratantes, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que le pueden ser útiles a sus competidores al contener información relativa a detalles sobre el manejo del negocio, sobre el proceso de toma de decisiones o información que puede afectar sus negociaciones, de

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con el 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo sexto, fracciones I y II de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley; y 70, fracción III de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/260115/13

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la reserva de la información relativa al expediente IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013, en el cual obran documentales que contienen la fecha de registro en la que la Unidad de Competencia Económica integró a sus archivos y/o recibió los contratos citados en la solicitud de acceso a la información, por un periodo de 2 años, en términos del Considerando Segundo de la Resolución y de conformidad con los artículos 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se confirma la confidencialidad de la información relativa a los contratos referidos en la solicitud de acceso de mérito, en términos del Considerando Segundo de la Resolución y de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley, en relación con el 31 bis, fracción II de la LFCE; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo sexto, fracciones I y II de los Lineamientos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción III de su Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100073914

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la Información con número de folio 0912100073914 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 12 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la Información con número de folio 0912100073914, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Solicito información en formato digital lo siguiente:*

- *De acuerdo al artículo 40 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, solicito se me haga llegar el número de suscriptores, en Jalisco y municipios (los que se tenga información), del servicio de televisión restringida por Internet Protocolo (TV IP), que en Jalisco tiene más de un año en operación, específicamente con Axtel TV y Totalplay. El Instituto Federal de Telecomunicaciones está siendo omiso en solicitudes anteriores respecto de este punto. Si no cuenta con dicha información, exijo la solicite pues de acuerdo al citado reglamento es obligación de estos concesionarios o permisionarios entregar información al respecto. (Ya hay recurso de revisión al respecto de solicitud de información anterior).*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**III Sesión Extraordinaria 2015**

- *El número de suscriptores en Jalisco y municipios (del que se tenga) del servicio de televisión restringida por cable, satélite, microondas e Internet Protocolo (TV IP).*
- *El número de suscriptores de televisión restringida en Jalisco y municipios (del que se tenga), por modalidad (Cable, Satélite, Microondas y TV IP) y por empresa (Sky, Dish, Megacable, Axtel TV, etc), Es decir, cuántas suscripciones tiene cada empresa que ofrece televisión de pago en Jalisco y municipios. La deben de tener, porque a ustedes se les hace llegar por empresa (permisionario, concesionario). Y no hay fundamento alguno para que me lo nieguen”.*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a efecto de atenderla.

3.- En ese sentido, el Coordinador General de Planeación Estratégica, mediante oficio IFT/210/CGPE/011/2015 fecha 20 de enero del año que cursa, recibido en misma fecha, informó al Comité diversas cuestiones.

4.- Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

**CONSIDERANDOS**

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité estiman conveniente no entrar al fondo del asunto y en consecuencia otorgar la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso, a fin de que la Unidad de Enlace turne la misma a la Unidad de Concesiones y Servicios, para que lleven a cabo un análisis detallado de la información solicitada en relación con el *servicio de televisión restringida por Internet Protocolo (TV IP)* y, en su caso, emitan un pronunciamiento, ya sea, a este Órgano Colegiado o a la Unidad de Enlace, dependiendo de la naturaleza de la información.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

En ese sentido, este Órgano Colegiado no cuenta con elementos suficientes para emitir una determinación.

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/260115/14

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta, en términos del Considerando Segundo de la presente determinación y con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100074014

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100074014 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100074014, mediante la cual se solicita lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*"Solicito la información en COPIA CERTIFICADA acerca del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre si ha sido titular de alguna unidad de dicha dependencia el C. GERARDO SÁNCHEZ HÉNCEL. Así como también, ¿Quién era el titular de la Unidad de Supervisión y Verificación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el mes de Julio del año 2014? Su nombre completo. Todo lo anterior en Copia Certificada".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Administración, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, el Titular de la Unidad en cuestión, mediante oficio IFT/240/UADM/027/2015 de fecha 22 de enero de 2015, recibido el 23 del mismo mes y año, externó al Comité lo siguiente:

*"...  
Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano adscrita a esta Unidad Administrativa, se informa lo siguiente:*

*De acuerdo con los archivos de la Dirección de Administración de Personal, se informa que el C. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle ocupó la plaza denominada Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación del 05 de febrero al 25 de septiembre del 2014 (Se remite copia certificada en versión pública de la Constancia de Nombramiento de fecha 06 de febrero del 2014, constante de una página).*

*Cabe señalar que, con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 13 de agosto del mismo año.*

*En tal virtud, con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del IFT (EO) entrando en vigor el 26 de septiembre del mismo año, que confiere una nueva distribución de atribuciones y facultades a las áreas administrativas de éste órgano constitucional autónomo, estableciéndose en el artículo Tercero Transitorio que el Instituto debía adecuar su estructura orgánica, así como las normas administrativas, a lo dispuesto en el EO.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

*Derivado de lo anterior, el C. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle actualmente ocupa la plaza denominada Titular de la Unidad de Cumplimiento (Se remite copia certificada del Nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2014, el cual consta de dos páginas).*

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita, atentamente, someter a consideración de los miembros del Comité de Información, se apruebe la versión pública de la Constancia de Nombramiento.*

*Para los efectos señalados en el artículo 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el número total de páginas es 3.*

..."

4.-Tales manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En ese orden de ideas, los integrantes del Comité aprueban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 segundo párrafo de la Ley y numeral séptimo de los Lineamientos, las versiones públicas de las constancias de nombramiento del C. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de las mismas por contener datos personales tales como: cédula única de registro de población (CURP), sexo, nacionalidad, estado civil, filiación, edad, domicilio y teléfono, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

tercer párrafo; y trigésimo segundo, fracciones I, VI, VII, VIII y XVII de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción IV de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/260115/15

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas elaboradas por la Unidad de Administración, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley, en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo; y trigésimo segundo, fracciones I, VI, VII, VIII y XVII de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley; y 70, fracción IV de su Reglamento.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliانا Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

- 0912100000215

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100000215 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 7 de enero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso con número de folio 0912100000215, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Información referente al Proyecto de la "Banda de 700/Red Compartida"; así como la forma de licitación del proyecto".*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Política Regulatoria, a efecto de atenderla.

3.- Posteriormente, el Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/221/UPR/051/2015 de fecha 16 de enero de 2015, recibido en misma fecha, informó al Comité diversas situaciones.

4.- Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité estiman conveniente no entrar al fondo del asunto y en consecuencia otorgar la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso, a fin de contar con mayores elementos para emitir una Resolución. Lo anterior, en términos de los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE****ACUERDO**

CI/EXT/260115/16

**PRIMERO.-** Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se otorga la ampliación del plazo de respuesta, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

**TERCERO.-** El Titular de la Unidad de Política Regulatoria se tenga por notificado del presente Acuerdo a través de su Servidor Público Designado y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en términos de la presente determinación.

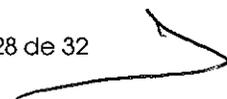
Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100001015

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100001015 tenemos los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha 7 de enero de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100001015, mediante la cual solicitan lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

"De conformidad con la fracción II del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito hacer esta solicitud de información a la presente entidad, para requerir copia en formato PDF y en Excel de los siguientes documentos: Modelo de flujo de caja, Modelo econométrico de referencias Internacionales, y Modelo de referencia cercana de aspectos intrínsecos y extrínsecos de las bandas, mencionados en el documento denominado "Propuesta de derechos para la banda de 700 MHz y nota sobre el programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de la banda 2,5 GHz" elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el pasado 28 de agosto de 2014, mismo que se encuentra publicado en la página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el apartado de Red Compartida y que adjunto a la presente solicitud como Anexo I y copio su liga de enlace a continuación:

[http://www.sct.gob.mx/fileadmin/Comunicaciones/Red\\_Compartida/ModificacionesDic13/propuestadederechosparalabanda700.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/Comunicaciones/Red_Compartida/ModificacionesDic13/propuestadederechosparalabanda700.pdf)

Asimismo, en atención a lo establecido por la fracción III, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito cualquier otro dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda.

En términos de la fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito me sea proporcionada la información vía digital a través de los correos electrónicos antes señalados.

Con motivo de lo previamente establecido, se solicita de la manera más respetuosa lo siguiente:

PRIMERO.- Se reconozca mi personalidad en los términos solicitados;

SEGUNDO.- Me proporcionen los siguientes documentos en los términos antes expuestos: Modelo de flujo de caja, Modelo econométrico de referencias internacionales, y Modelo de referencia cercana de aspectos intrínsecos y extrínsecos de las bandas".

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y a la Unidad de Política Regulatoria, a efecto de atenderla.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

3.- En atención a ello, la Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mediante oficio IFT/222/UER/008/2015 de fecha 19 de enero del año en curso, recibido el día 20 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

"...

*Al respecto y atendiendo a la alta especialización de la información requerida en la SAI en comento y toda vez que ésta puede contener información clasificada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el personal de esta Unidad Administrativa se encuentra revisando minuciosamente el contenido de la misma.*

*Dado lo anterior, se solicita la ampliación del plazo inicial en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia.*

..."

4.- Por su parte, la Titular de la Unidad de Política Regulatoria, mediante oficio IFT/221/UPR/057/2015 de fecha 19 de enero del año en curso, recibido el día 20 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

"...

*Atendiendo a la alta especialización de la información requerida en la presente SAI, y toda vez que ésta puede contener información clasificada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley de Transparencia), el personal de esta Unidad Administrativa a mi cargo se encuentra revisando minuciosamente el contenido de la misma.*

*Motivo de lo anterior se requiere contar con un tiempo adicional, a fin de elaborar, en su caso y de forma cuidadosa la respuesta correspondiente, y de ser así someterla a consideración del Comité de Información de esta Comisión (sic) dentro de los tiempos permitidos. Lo que nos lleva a solicitar la ampliación del plazo inicial en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia.*

..."

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de las Unidades en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a los argumentos expuestos por los Titulares de las Unidades en cita, este Comité estima conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, de conformidad con lo señalado en los oficios IFT/222/UER/008/2015 e IFT/221/UPR/057/2015. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/260115/17

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

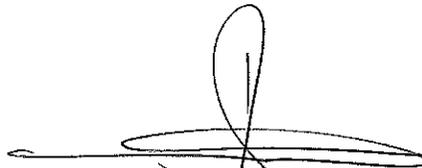
SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por los Titulares de las Unidades de Espectro Radioeléctrico y de Política Regulatoria, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley; y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- Los Titulares de las Unidades referidas se tengan por notificados del Acuerdo del Comité a través de sus Servidores Públicos Designados para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace de respuesta al solicitante en dichos términos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
III Sesión Extraordinaria 2015

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
Y PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES  
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA



FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA  
COORDINADOR GENERAL DE  
POLÍTICA DEL USUARIO Y  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO  
CONFORME AL ARTÍCULO  
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA  
MATERIA